

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/3690 *Corrección de errores en el texto publicado en el BOP número 98, de fecha 25 de mayo de 2021, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que advertidos errores de carácter terminológico en el texto del Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 98, de fecha, 25 de mayo de 2021, relativo a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, concretamente en la modificación que afecta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, donde fue incluida varias bonificaciones, dicho error afecta Artículo 8.1 a) donde dice:

“Art. 8 Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Debe decir:

“Art. 8 Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que

justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Permaneciendo el resto del texto en iguales términos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélmez de la Moraleda, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.